

RESPUESTAS A OBSERVACIONES
IP-008-2023

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA, en desarrollo del Proceso de **INVITACION PÚBLICA A COTIZAR 008– 2023**, cuyo objeto es: *“SELECCIONAR UNA PROPUESTA CREATIVA PARA COPRODUCIR UNA SERIE DE FICCIÓN”* y actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se permite dar respuesta a las observaciones, previas las siguientes consideraciones:

SOCIEDAD TELEVISIÓN TELEPACIFICO LTDA, da respuesta a las observaciones que recibió a través del correo electrónico licitaciones@telepacifico.com dentro del término establecido en el invitación pública, y en aras de garantizar los principios que edifican la actividad contractual, especialmente el de transparencia dará respuesta a cada una de ellas,

Las observaciones que rezan así:

1-

De: E- mail: lasucursalf@gmail.com

Fecha: 30 de mayo de 2023

OBSERVACIÓN No. 1:

¿Cuál es la justificación del comité evaluador para otorgar el primer lugar y aprobar la asignación de recursos como lo dicta su informe, a una productora de Bogotá y no una productora local?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Con el fin de dar respuesta a su observación es necesario tener en cuenta que la Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. – TELEPACÍFICO, es una sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental

TELEPACÍFICO está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELEPACÍFICO como una E.I.C.E., en un entorno de competencia se regirán por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), y los principios de la contratación estatal especificados en la normatividad vigente.

Dentro de los principios contractuales existe el de la Libre concurrencia el cual busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado.

Por esta razón, los procesos contractuales no se pueden cerrar a un grupo específico de personas pues estaríamos yendo en contra vía de los principios contractuales.

De igual manera, Telepacífico con el fin de incentivar la participación de los proyectos audiovisuales que se generen en el sur occidente colombiano, dentro de los factores que otorgan puntaje se designó el 3.5 para los proponentes que certifiquen tener procedencia en la región.

La evaluación de las propuestas la realiza el Comité Evaluador teniendo en cuenta los criterios de evaluación relacionados en el proceso IP-008-2023, los cuales se relacionan a continuación:

1. Potencia de la historia propuesta y valores narrativos, novedosos y enganchadores
2. Potencia de los personajes y efectividad de la descripción que se hizo en la formulación.
3. Calidad narrativa de la muestra audiovisual del director y relación con el tema de la invitación
4. En cuanto al presupuesto, se revisó la distribución de rubros y relación de aportes reales por parte del proponente.
5. En el cronograma, la efectividad en el cumplimiento y ritmo de producción
6. Calidad interpretativa, calidad técnica y puesta en escena del teaser.

De acuerdo a lo anterior, procede Telepacífico a adjudicar el proceso a la propuesta que haya obtenido el puntaje más alto, con el fin de garantizar la selección objetiva del proponente para la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 2:

Justificado lo anterior, cuáles son las ventajas técnicas y operativas que tiene la productora de Bogotá para desplazarse hasta el Valle del Cauca para hacer el rodaje. Si la grabación no es en el valle por favor justifique su pertinencia con la región.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

En los procesos de contratación pública los parámetros y requisitos se especifican dentro de la invitación pública, estableciendo las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato y su ejecución.

Por lo tanto, el proponente seleccionado debe ejecutar el contrato conforme a los requerimientos, protocolos, parámetros técnicos, financieros, administrativos y operativos establecidos en la invitación pública, para la producción del proyecto presentado, con el fin de garantizar su debida ejecución y cumplimiento de las actividades y objeto contractual.

Con el fin de garantizar una efectiva e idónea ejecución del contrato, dentro de las cláusulas del Convenio de Coproducción se determinan los derechos y deberes que tienen tanto Telepacífico como el Coproductor para el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que la adjudicación del proceso se realiza a la propuesta que haya obtenido el puntaje más alto, con el fin de garantizar la selección objetiva del proponente para la ejecución del objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 3:

¿Por qué en la evaluación final de las propuestas no se incluye la calificación de cada ítem técnico para una mayor comprensión de los participantes?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

Para dar respuesta a su observación le reiteramos que; en los procesos de contratación pública los parámetros y requisitos se especifican dentro de la

invitación pública, estableciendo las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato y su ejecución.

La evaluación se realiza por medio de un puntaje, el cual se encuentra especificado en la IP 008-2023 en el numeral "5. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS" por medio de la fase 1 y fase 2, el cual determina el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador procede a revisar cada una de las propuestas, asignando un puntaje a los oferentes que se encuentren habilitados y posteriormente se adjudica el Convenio a quien obtenga el mayor puntaje.

OBSERVACIÓN No. 4:

Expresado lo anterior, solicitamos publicar la propuesta ganadora, SIN incluir el proyecto escrito (creativo) por respeto a los derechos de autor

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

De acuerdo a su solicitud, le reiteramos que por ser Telepacífico una E.I.C.E. cuenta con un régimen contractual excepcional, por lo cual nos encontramos en una excepcionalidad para la publicación de los procesos en el Secop 2, utilizando el módulo de régimen especial de publicidad.

Por lo anterior, aquellas personas que demuestren interés legítimo en los procesos contractuales que ejecuta el canal podrán acceder a las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva legal de la cual gozan algunos documentos, para lo cual deberán acercarse a la Oficina Asesora Jurídica de Telepacífico.

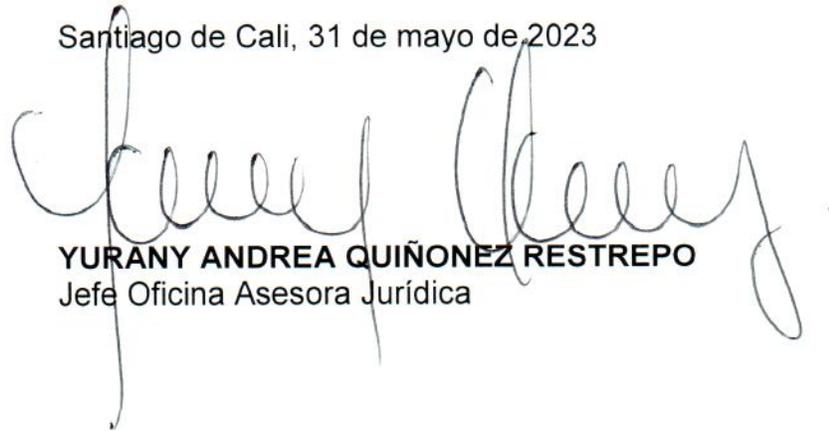
OBSERVACIÓN No. 5:

Revisando el puntaje asignado por ítem, encontramos que no se tuvo en cuenta algunos aspectos que dan puntaje adicional. Solicitamos por favor corregir y sumar los puntos que nos lleva al primer lugar en la evaluación

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5:

De acuerdo a su solicitud, se procederá a revisar la propuesta y realizar el ajuste a que haya lugar, para lo cual se procederá a publicar el informe de Evaluación final.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yurany Quiñonez Restrepo', written in a cursive style.

YURANY ANDREA QUIÑONEZ RESTREPO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

